

RESOLUCIÓN GENERAL N° 27/2024

Emisión: 19/4/2024

BO (Tucumán): 22/4/2024

VISTO las RG (DGR) N° 112/12 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la resolución general citada en el Visto, se reglamenta el beneficio establecido por el segundo párrafo del artículo 17 de la Ley N° 8467 y sus modificatorias, y lo dispuesto por el Decreto N° 1610/3 (ME)-2012 y sus modificatorios;

Que en esta oportunidad, resulta necesario readecuar lo dispuesto por su artículo 3°, disponiendo al respecto que al momento de informar los contribuyentes a esta DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS las altas o bajas de vehículos automotores con destino exclusivo al transporte automotor de cargas, deberá acreditarse la inexistencia de deuda en el Impuesto a los Automotores y Rodados por los citados vehículos;

Que han tomado la intervención que les compete los Departamentos Técnico Legal, Técnico Tributario y Recaudación;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9°, 112 y concordantes del Código Tributario Provincial,

LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

Artículo 1°.- Sustituir el segundo párrafo del artículo 3° de la RG (DGR) N° 112/12 y sus modificatorias, por el siguiente:

"Toda alta o baja de los citados vehículos automotores deberá ser informada a esta DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS, acreditándose en dicha oportunidad la inexistencia de deuda en concepto del Impuesto a los Automotores y Rodados por los referidos vehículos.".-

Artículo 2°.- La presente resolución general entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.-

Artículo 3°.- Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FIRMANTE: Graciela de los Ángeles Acosta